



“2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar”

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

Ordenanza XVI- N° 56

Artículo 1.- Se incrementa el valor del boleto único del transporte de pasajeros de esta ciudad y de las líneas que se dirigen a las colonias de las empresas: Transporte Urbano Montecarlo (T.U.M. S.R.L.) y suburbano Ricardo Costa (R.C.), de manera escalonada, conforme al siguiente cronograma:

- a) Un primer incremento aplicable a partir del 01 de Mayo del año 2026;
- b) Un segundo incremento aplicado a partir del 01 de Junio del año 2026;

Los montos y categorías aplicables serán los establecidos en el cuadro tarifario que se detalla en el Anexo Único de la presente ordenanza.-

Artículo 2.- Se mantienen vigentes los beneficios establecidos en el Anexo Único de la Ordenanza XVI – N° 1 (Antes Ordenanza 40/84) para los usuarios con tarjeta conforme lo establece el Artículo 129 consistente en: a) ciento por ciento (100%) bonificado en un tiempo de treinta y cinco minutos (35’); b) pasado los 35 minutos y dentro de la hora el cinco por ciento (5%) de descuento y; c) dentro de la hora y media, descuento del dos coma cinco por ciento (2,5%). Los beneficios establecidos serán aplicables en operaciones de transferencia móvil efectuadas mediante el Boleto Estudiantil Gratuito Misionero (B.E.G.).-

Asimismo, se mantiene la vigencia del beneficio mediante el cual los jubilados, pensionados y los adultos mayores de setenta (70) años que no cuenten con beneficio previsional, que utilicen el transporte público de pasajeros dentro del ejido municipal, dispondrán de pase libre en dicho servicio desde las siete treinta (07:30) horas y hasta las veinte (20:00) horas, de lunes a viernes.

Artículo 3.- Instar a las empresas a que deberán dar amplia difusión respecto de los carteles de Transferencia Móvil, como así también de los beneficios establecidos por Ordenanza, que deberá ser comunicada a los medios radiales y televisivos locales.

Artículo 4: Se solicita el cumplimiento de las líneas establecidas por ordenanza, específicamente la línea de Malvinas- Guatambú en el horario de las 06:10 hs, así como el cumplimiento de la **Ordenanza XVI N° 43**, específicamente el Artículo 9 donde expresa la

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 07 de Abril del 2026.-*



*“2026 Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura Cívico Militar”*

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

obligatoriedad de las líneas de refuerzos en período lectivo. A cumplirse a partir de la promulgación de la presente ordenanza.-

Artículo 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal y a la empresa prestataria.- .

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 07 de Abril del 2026.-*



*“2026 Año de los Derechos Humanos por la
Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última
Dictadura Cívico Militar”*

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

ANEXO I
ORDENANZA XVI- N° 56

Aplicado a partir del **1° de Mayo** de 2026.

<u>CATEGORÍAS:</u>	<u>CON TARJETA</u> A PARTIR DEL 01/05/26	<u>SIN TARJETA</u> A PARTIR DEL 01/05/26
PASAJERO FRECUENTE	\$ 1.503,76	
URBANO	\$ 1.665,00	\$ 2.000,00
ESCOLAR	\$ 987,36	\$ 1.400,00
UNIVERSITARIO	\$ 1.278,00	\$ 1.400,00
SANTA ROSA	\$ 1.786,00	\$ 2.250,00
GUATAMBÚ	\$ 1.786,00	\$ 2.250,00
ITACURUZÚ	\$ 2.109,00	\$ 2.350,00
4 BOCAS	\$ 2.109,00	\$ 2.350,00
GUARAYPO	\$ 2.109,00	\$ 2.350,00
MBORÁ	\$ 2.220,00	\$ 2.750,00
DOCENTE	\$1.457,13	\$1.800,00

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 07 de Abril del 2026.-*



“2026 Año de los Derechos Humanos por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar”

Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Montecarlo – Pcia. de Mnes.-

Avda. El Libertador 1274- Tel. 03751-
480025 (FAX) 481965/
<https://hcdmontecarlo.misiones.gob.ar/>
concejodeliberantemontecarlo@gmail.com
C.P. 3384- Montecarlo- Misiones

ANEXO II
ORDENANZA XVI- N° 56

Aplicado a partir del 1° de Junio del 2026.

<u>CATEGORÍAS:</u>	<u>CON TARJETA</u> A PARTIR DEL 01/06/26	<u>SIN TARJETA</u> A PARTIR DEL 01/06/26
PASAJERO FRECUENTE	\$ 1.669,17	
URBANO	\$ 1.848,15	\$ 2.000,00
ESCOLAR	\$ 1.096,00	\$ 1.400,00
UNIVERSITARIO	\$ 1.418,58	\$ 1.400,00
SANTA ROSA	\$ 1.982,46	\$ 2.500,00
GUATAMBÚ	\$ 1.982,46	\$ 2.500,00
ITACURUZÚ	\$ 2.341,00	\$ 2.800,00
4 BOCAS	\$ 2.341,00	\$ 2.800,00
GUARAYPO	\$ 2.341,00	\$ 2.800,00
MBORÁ	\$ 2.464,20	\$ 3.000,00
DOCENTE	\$1.617,41	\$1.800,00

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Montecarlo
“Dr. Oscar Eugenio Darú” el 07 de Abril del 2026.-*